



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-00823

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **HECTOR DELGADO GALINDO**, como endosatario en propiedad de **FANNY TOCANCIPA**, y en contra de **MARIANA ERNESTINA PINZON RONCANCIO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en las letras de cambio aportada como base de la acción:

1. Por la suma de **\$2.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2. Los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1.1, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce como endosatario para el cobro del demandante al abogado **JAIRO DELGADO GARCIA**.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
028 hoy **6 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario